



Ayuntamiento de Navalmoral BANDO

MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA INCENDIOS FORESTALES

Dña. RAQUEL MEDINA NUEVO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA

HAGO SABER

La Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios forestales en Extremadura atribuye a las Entidades Locales, la elaboración de los planes periurbanos de Prevención de Incendios Forestales, que tienen por objeto establecer las medidas concretas para la prevención de los incendios forestales en los entornos urbanos de las diferentes Entidades Locales de Extremadura, con objeto de evitar los riesgos que los incendios forestales puedan suponer para la población, siguiendo para su elaboración las directrices establecidas en el Plan de Defensa, si la Entidad Local está ubicada en una Zona de Alto Riesgo de Incendios o de Protección Preferente, o en el Plan PREIFEX, en otro caso.

El Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata tiene aprobado un Plan Periurbano basado en el vigente Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en base a lo cual, considero conveniente **recordar a todos los vecinos la inexcusable observancia de medidas encaminadas a evitar los incendios y sobre la movilización de la población en la Plan de Lucha contra Incendios Forestales:**

Por todo ello, y alcanzar ese objetivo, vengo a manifestarlas siguientes:

MEDIDAS DE PREVENCIÓN:

Para evitar peligros en el casco urbano, **es necesaria la limpieza de pastos en todas las parcelas del mismo, así como una franja de prevención periurbana de terrenos de 200 metros alrededor del citado casco urbano**, conforme se establece en el Decreto 260/2014, de 2 de diciembre. En caso de incumplimiento por parte de los particulares, se advierte se podrá ejecutar por el Ayuntamiento subsidiariamente, con costes a cargo de los propietarios y sin perjuicio de la tramitación de la correspondiente sanción económica.

No es necesario recibir comunicación o advertencia personalizada por parte del Ayuntamiento, sino que es obligación de los particulares su observancia desde el mismo momento de la publicación de la Orden por la que se establece la época de peligro alto de incendios.

Respecto a lo anterior_

MEDIDAS SANCIONADORAS:

1º.- Las infracciones que se cometan contra las normas dictadas por el Plan INFOEX y las contenidas en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, serán sancionadas con multas de hasta 1.000.000 euros.

2º.- Esta alcaldía espera que todo el vecindario cumpla con esmero las normas de prevención y colabore con verdadero espíritu cívico en la extinción rápida de todo incendio que pueda ocurrir en el término municipal.

En Navalmoral de la Mata, a la fecha de la firma
LA ALCALDESA

